

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-069-2020**

I.- DATOS GENERALES

En la sala de Licitaciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo ubicado en Av. Insurgentes 386, colonia Veinte de Noviembre, C.P. 77038 en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, **siendo las 18:00 horas del día 22 de septiembre de 2020** se da inicio con la lectura del resultado de las evaluaciones y del dictamen de las propuestas presentadas por las empresas para el procedimiento **LOPE-IFEQROO-FAM-069-2020** correspondiente a la **Convocatoria pública 004 de fecha 10 de agosto de 2020**, relativo a la:

OBRA	CÉDULA	NOMBRE
1	B119	CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMARIA AGUSTIN MELGAR, EN LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

que servirá de base para la determinación del fallo de la licitación pública que nos ocupa, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

II.- ANTECEDENTES

Los recursos son de origen estatal autorizados por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **IFEQROO/DA-FAMBAS-019.2020 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2020, FAM-FAM BÁSICO.**

NO.-	OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE
1	(B119) CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMARIA AGUSTIN MELGAR, EN LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	IFEQROO/DA-FAMBAS-019.2020	07 DE AGOSTO DE 2020	\$4,440,263.82

El día **10 DE AGOSTO DE 2020**, se publicó la **CONVOCATORIA NÚM. 004** conteniendo el presente procedimiento, en 2 de los diarios de mayor circulación estatal.

El día **19 DE AGOSTO DE 2020**, se llevó a efecto la **Visita de Obra** y el día **20 DE AGOSTO DE 2020**, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** correspondiente a este procedimiento.

El día **27 DE AGOSTO DE 2020, a las 10:00 horas**, en la sala de licitaciones del IFEQROO, se llevó a cabo el acto de presentación y aperturas de proposiciones, correspondiente a este procedimiento, **en el cual se efectuó en forma cuantitativa** la revisión de los documentos, mismos que forman parte integral de las propuestas de las empresas participantes que fueron aceptadas y que se relacionan a continuación:

No.	EMPRESAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL	PLAZO
1	EMULSIONES ASFALTICAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.	\$3,361,585.11	\$537,853.62	\$3,899,438.73	60 DN
2	ROMMA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.	\$3,458,749.30	\$553,399.88	\$4,012,149.19	60 DN
3	INGENIERIA Y AMBIENTE PENINSULAR S.A. DE C.V.	\$3,480,381.78	\$556,861.08	\$4,037,242.86	60 DN
4	PROYECCION DE LA INGENIERIA EN LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	\$3,481,252.39	\$557,000.38	\$4,038,252.77	60 DN
5	JOSE LUIS GOMEZ CARRILLO.	\$3,521,551.72	\$563,448.28	\$4,085,000.00	60 DN
6	SERVICIOS DE INGENIERIA OBRAS Y PROYECTOS S.A. DE C.V.	\$3,524,269.50	\$563,883.12	\$4,088,152.62	60 DN

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-069-2020**

7	CORPORATIVO IDECO DEL SURESTE S. DE R.L. DE C.V.	\$3,578,022.08	\$572,483.53	\$4,150,505.61	60 DN
8	RAE INGENIERIA, S.A DE C.V.	\$3,590,814.07	\$574,530.25	\$4,165,344.32	60 DN
9	SOLUCIONES INTEGRALES CONSTRUCTIVAS C&C S.A. DE C.V.	\$3,592,442.52	\$574,790.80	\$4,167,233.32	60 DN
10	CONSTRUCCIONES BAUPI S.A DE C.V.	\$3,619,492.79	\$579,118.85	\$4,198,611.64	60 DN
11	KANTER ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	\$3,637,255.06	\$581,960.81	\$4,219,215.87	60 DN
12	WICA CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	\$3,655,871.83	\$584,939.49	\$4,240,811.32	60 DN
13	EMPRESAS QUITO S.A. DE C.V.	\$3,709,867.05	\$593,578.73	\$4,303,445.78	60 DN

III.- ACTUACIONES

Posteriormente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo **34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y 32 de su reglamento** personal del IFEQROO procedió a efectuar el análisis detallado de las propuestas que fueron aceptadas, para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, realizando la verificación y el cumplimiento, entre otros aspectos, de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Así mismo, se verificaron los siguientes aspectos:

1.- Generales.

- 1.1 Que se cumpla cuantitativa y cualitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en las bases.
- 1.2 Que el Licitante y el personal técnico que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, cuente con la experiencia y capacidad requerida por el INSTITUTO.
- 1.3 Que se acredite documentalmente que los profesionales técnicos tengan el nivel, carreras y especialidades afines al objeto del procedimiento.
- 1.4 Que la maquinaria y equipo de construcción propuesto por el licitante, cubran las necesidades para el desarrollo de la obra.
- 1.5 Que la planeación integral propuesta, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra y el programa general de los trabajos.
- 1.6 Que el procedimiento constructivo descrito, sea factible técnica y económicamente, que sea congruente con su capacidad y con el programa de ejecución general de los trabajos, verificando su experiencia en obras similares.
- 1.7 Que el importe de la proposición no rebase la asignación presupuestaria autorizada para la ejecución de la obra.

2.- De los estados financieros:

- 2.1 Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con sus análisis financieros presentados.
- 2.2 Que Tenga capacidad para pagar sus obligaciones, evaluando la liquidez del licitante, considerando además el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

3.- De los programas.

- 3.1 Que el programa de ejecución general de los trabajos se haya establecido considerando el plazo indicado en las presentes bases y sea congruente con los programas de utilización de insumos, mano de obra, de la maquinaria y equipo y de los materiales.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-069-2020**

3.2 Que, del programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al catálogo de conceptos, se programe la totalidad de los conceptos divididos en las partidas y subpartidas que correspondan y se establezcan los porcentajes calendarizados conforme a la fecha establecida.

4.- De la maquinaria y equipo.

4.1 Que la maquinaria y el equipo de construcción sea la adecuada, necesaria y suficiente para ejecutar los trabajos;

4.2 Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos.

5.- De los materiales.

5.1 Que en el consumo de material para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso los usos que correspondan; así mismo, que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean los requeridos por el Instituto.

6.- De la mano de obra.

6.1 Que el personal administrativo, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, cumpla con los rendimientos generales de la zona y sea de la especialidad requerida.

6.2 Que en el factor de salario real se aplique de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos.

7.- En el aspecto económico se verificó lo siguiente:

7.1 Que cada documento contenga toda la información solicitada y los precios propuestos por el licitante sean aceptables, acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

8.- Del presupuesto de obra:

8.1 Que en todos los conceptos se establezca el importe del precio unitario con número y con letra, debiendo ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente.

8.2 Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de correcciones el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

9.- Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se verificó que:

9.1 Estén estructurados con costos directos (materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad) indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, asimismo.

9.2 Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y cumplan con las normas de calidad requerida.

9.3 Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, calculados conforme a los costos reales que prevalecen en la zona.

9.4 El cargo por el uso de herramienta menor y equipo de seguridad se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-069-2020**

9.5 Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo.

10.- De los análisis de costos indirectos y del costo por financiamiento se verificó que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando además que:

10.1 Se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

10.2 Se hayan considerado, en los indirectos, los correspondientes a la implementación de las medidas sanitarias exigidas en cumplimiento con las recomendaciones y especificaciones emitidas por la Secretaria de Salud relativa a las medidas de seguridad sanitaria para la prevención y el control de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

10.3 Los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago.

10.4 El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

10.5 La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico como, por ejemplo, la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIIE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio (CPP), considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución financiera, los cuales permanecerán constantes en la integración de los precios.

10.6 El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones mensuales.

11.- De los análisis del cargo por utilidad fijado por el licitante se verificó se encuentre de acuerdo a lo previsto en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

12.- Se verificó que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

12.1 Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

13.- Del procedimiento y modalidad de presentación de las propuestas.

13.1 Que, para la presentación y apertura de las propuestas, se cumplan con los requisitos y disposiciones emitidas.

Una vez efectuada la evaluación detallada de las propuestas, el instituto emite el siguiente dictamen.

IV.- SE DESECHAN LAS PROPUESTAS DE LAS EMPRESAS:

1.- EMULCIONES ASFALTICAS DE LA BAHIA S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.1.- Incorrecto integración del numeral PE-29.12 relativo al análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Incluyó procedimientos de cálculo no autorizados en la bases de licitación, al duplicar la aplicación del porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad en la operación de la maquinaria y los equipos considerados. Esto es:

a) En el numeral PE-29.9 relativo al Análisis de las cuadrillas, consideró en la:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-069-2020**

Cuadrilla 30.- cuadrilla de operador de maquinaria pesada, el porcentaje de equipo de seguridad y herramienta menor.

Cuadrilla 31.- cuadrilla de operador de equipo menor, el porcentaje de equipo de seguridad y herramienta menor.

Cuadrilla 33.- cuadrilla de chofer, el porcentaje de equipo de seguridad y herramienta menor

Al realizar el procedimiento de cálculo para determinar el costo horario de todas la maquinarias y equipos considerados en la ejecución de los trabajos referentes a la obra que nos ocupa, seleccionó correctamente el tipo de operación que corresponde, el error consiste en que volvió a aplicarles los porcentajes de herramienta menor y equipo de seguridad. Esta falta, afecta la totalidad de los costos horarios calculados, los precios unitarios donde se utilizan, el importe total propuesto y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las Bases de Participación de la presente Licitación Pública Nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la ley y su reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 1.1.).

2.- ROMMA ESPECIALIZADA S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

2.1.- Incorrecta integración del **numeral PE-29.20** en su inciso **d).** - El programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección administración y ejecución de los trabajos manifestado en la propuesta económica, no es congruente (coincidente) con el personal mostrado en el organigrama de la oficina de campo presentado en el **numeral PT-29.3** inciso **B)** de la propuesta técnica:

En los organigramas considera:	En el programa de utilización de personal técnico, administrativo y de servicios considera:
Residente de obra: Arg. Jorge Lessandro Caamal Dzib	Residente de obra: Jorge Armando Palomo Chimal.

Error que afecta, en definitiva, la solvencia técnica de la proposición.

No omito manifestarles que, en el último párrafo de este numeral, se manifiesta claramente que la plantilla que relacione el licitante en esta programación, deberá ser coincidente con los organigramas que se integran en los anexos 3a y 3b.

Adicional a lo anterior se le informa y recuerda que las responsabilidades de un residente de obra, son las emitidas por Instituto de Infraestructura Física Educativa del estado de Quintana Roo; en otras palabras, ustedes, como empresa contratista, no pueden contar con un residente de obra.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-069-2020**

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnica y económica, requeridas en las presentes bases. (Observación 2.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.3, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la incongruencia entre la información contenida en los documentos técnicos y económicos que integren su proposición. (Observación 2.1).

3.- PROYECCION DE LA INGENIERIA EN LA CONSTRUCCION S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

3.1.- Incumplimiento del **numeral 23.1.2** relativo a los estados financieros, específicamente del **inciso a**, que exige que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado:

A).- El último capital de trabajo neto que presenta el licitante PROYECCIÓN DE LA INGENIERÍA EN LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V., es de \$ 1, 087,133.00 pesos (al 31 de julio del 2020).

B).- Las necesidades económicas presentadas en el análisis del financiamiento propuesto, son mayores; por ejemplo: para el mes 3, requieren recursos monetarios por una cantidad aproximada de \$ 2, 083,934.46 pesos, para el mes 4, requieren recursos monetarios por una cantidad de \$ 1, 200,704.93 pesos.

Como resulta obvio, la empresa no contaría con la capacidad económica para enfrentar las necesidades financieras durante el proceso constructivo de la obra en cuestión. Al no existir recursos contratados (omitió presentar el documento) a través de línea de crédito (cuyos puntos debió considerar en el análisis y cálculo del financiamiento) y respaldados mediante escrito emitido por institución financiera que indique que el licitante tiene autorizada una línea de crédito, se genera una propuesta insolvente en lo técnico y económico.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnica y económica, requeridas en las presentes bases. (Observación 3.1).

4.- JOSE LUIS GOMEZ CARRILLO., POR LO SIGUIENTE:

4.1.- Incompleta integración del numeral **PT-29.3** inciso b), relativo al organigrama de todo el personal que compone o integra la oficina de campo: La naturaleza y el alcance de la obra, por su importe y su volumen, exigen –no solamente una persona- sino un grupo de profesionistas o técnicos, que se encarguen de todos los rubros que interviene en el proceso constructivo y la administración de la obra que nos ocupa, liderados todos ellos, por un superintendente.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-069-2020**

Adicional a esto, el plazo de ejecución de los trabajos exige una dinámica de utilización o consumo de materiales que hace indispensable una bodega en obra y como consecuencia, un sub organigrama que dependa de ella, por ejemplo, bodeguero, auxiliar de bodeguero, velador.

Contrario a esto, el licitante manifiesta un solo superintendente (sin ningún auxiliar) para la totalidad de la obra, generándose una insolvencia en lo relativo a la capacidad técnica de la propuesta, al no CONSIDERAR el personal suficiente para gestionar y garantizar que el proceso administrativo y constructivo de las obra en concurso este enmarcada dentro de los parámetros de costo, calidad y tiempo como se indica en las bases de participación y exige este Instituto de Infraestructura Física Educativa del estado de Quintana Roo.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las presentes bases. (Observación 4.1).

5.- SERVICIOS DE INGENIERÍA OBRAS Y PROYECTOS S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

5.1.- Incompleta integración del numeral PT-29.3 inciso b), relativo al organigrama de todo el personal que compone o integra la Oficina de Campo. Omitió adjuntar el organigrama de campo solicitado, para la obra objeto de la licitación:

(B119) CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMARIA AGUSTIN MELGAR, EN LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Impidiendo determinar el correcto análisis presentado en el numeral PE-29.13 relativo al cálculo e integración de los costos indirectos y en el numeral PE-29.20 en su inciso (d) relativo a la programación de la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, afectándose con esta omisión, la solvencia técnica y económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 5.1).

6.- CORPORATIVO IDECO DEL SURESTE S. DE R.L. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

6.1.- Incumplimiento del requisito establecido en el numeral **PT-29.3** en su inciso B) relativo al personal que compone o integra la oficina de campo. La persona propuesta como responsable de la Administración y Ejecución de los trabajos, esto es el Superintendente, ARQ. Darwin Miguel Pacheco Guerrero, no acreditó una experiencia mínima de 5 años ininterrumpidos o bien de manera acumulada durante los últimos 10 años, en la ejecución de obras similares.

De hecho su experiencia en CONSTRUCCIÓN es prácticamente nula, reconociéndosele experiencia, en modelados, elaboración de paquetes de licitación, pequeñas remodelaciones y demás, pero en ningún momento presentó documentación que avale tener experiencia en construcción de edificios con la magnitud y complejidad a la obra de la presente licitación.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-069-2020**

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.1, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que como fin, obtener una ventaja sobre los demás licitantes (Observación 6.1)

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las presentes bases. (Observación 6.1).

7.- RAE INGENIERÍA S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

7.1.- Incumplimiento del numeral 23.1.2 relativo a los estados financieros, específicamente del inciso a, que exige que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado:

A).- El último capital de trabajo neto que presenta el licitante RAE INGENIERÍA S.A DE C.V., es de \$ 1, 348,526.00 pesos (al 31 de julio de 2020).

B).- Las necesidades económicas presentadas en el análisis del financiamiento propuesto, son mayores; por ejemplo: para el mes 3, requieren recursos monetarios por una cantidad aproximada de \$ 2, 153,752.31 pesos.

Como resulta obvio, la empresa no contaría con la capacidad económica para enfrentar las necesidades financieras durante el proceso constructivo de la obra en cuestión. Al no existir recursos contratados (omitíó presentar el documento) a través de línea de crédito (cuyos puntos debió considerar en el análisis y cálculo del financiamiento) y **respaldados mediante escrito emitido por institución financiera que indique que el licitante tiene autorizada una línea de crédito, se genera una propuesta insolvente en lo técnico y económico.**

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnica y económica, requeridas en las presentes bases. (Observación 7.1).

8.- SOLUCIONES INTEGRALES CONSTRUCTIVAS C&C S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-069-2020

8.1.- Incompleta integración del **numeral 29.14** relativo al análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento. El licitante omitió anexar, el documento que acredite la fuente de obtención del indicador económico utilizado, sea este la Tasa de interés interbancario y de Equilibrio (TIIE) u otro que haya considerado, tal como se indica y exige en el numeral 23.1 en su fracción 23.1.12.3 de las bases de licitación, documento indispensable, sin el cual se imposibilita la comprobación y veracidad de la tasa de 6.47% de interés utilizada en los cálculos presentados, afectándose con esto, la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 8.1)

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no se cumplan con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 8.1).

9.- CONSTRUCCIONES BAUPI S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

9.1.- Incumplimiento del **numeral 23.1.2** relativo a los estados financieros, específicamente del **inciso a, que exige que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar**, de acuerdo con su análisis financiero presentado:

A).- El último capital de trabajo neto que presenta el licitante CONSTRUCCIONES BAUPI S.A DE C.V., es de \$ 427,070.67 pesos (al 31 de Diciembre de 2020).

B).- Las necesidades económicas presentadas en el análisis del financiamiento propuesto, son mayores; por ejemplo: para el mes 2, requieren recursos monetarios por una cantidad aproximada de \$ 1, 171,656.28 pesos, para el mes 3, requieren recursos monetarios por una cantidad de \$ 573,745.15 pesos.

Como resulta obvio, la empresa no contaría con la capacidad económica para enfrentar las necesidades financieras durante el proceso constructivo de la obra en cuestión. Al no existir recursos contratados (omitió presentar el documento) a través de línea de crédito (cuyos puntos debió considerar en el análisis y cálculo del financiamiento) y **respaldados mediante escrito emitido por institución financiera que indique que el licitante tiene autorizada una línea de crédito**, se genera una propuesta insolvente en lo técnico y económico.

DICTAMEN

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-069-2020**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnica y económica, requeridas en las presentes bases. (Observación 9.1).

10.- KANTER ARQUITECTOS S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

10.1.- Incumplimiento del numeral PE-29.20 relativo al programa de erogaciones mensuales a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y sub-partidas de utilización de mano de obra, maquinaria y equipo y materiales, esto es, los programas que presenta como sustento de su propuesta, le faltan datos informativos que imposibilitan determinar la solvencia técnica y económica de la propuesta, ya que no proyecta la información solicitada, por partidas y subpartidas, como se indica y se exige en las bases de la presente licitación.

Erróneamente, el licitante genera un concentrado de cantidades (mano de obra, maquinaria y equipo, materiales) sin la congruencia y estructura que refleje, de manera efectiva el programa propuesto de ejecución de los trabajos.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las Bases de Participación de la presente Licitación Pública Nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la ley y su reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 10.1).

11.- WICA CONSTRUCCIONES S. DE R.L DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

11.1.- Incorrecta integración del numeral PE-29.20 en su fracción d). - los importes propuestos como salarios para el personal técnico encargado de los trabajos, comprendidos en el programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección administración y ejecución de los trabajos manifestado en la propuesta económica, son inaceptablemente bajos e incluso ilegales, no acordes con los salarios vigentes en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, lo que afecta la solvencia técnica y económica de la proposición. (Se anexa tabla).

SALARIO BASE DE MANO DE OBRA			
CATEGORÍA / ESPECIALIDAD	SALARIO PROPUESTO LICITANTE.	DIARIO POR EL	SALARIO PROMEDIO VIGENTE EN LA ZONA.
Mensajero	\$83.87 (salario ilegal)		\$180.00
Velador	\$83.92 (salario ilegal)		\$180.00

11.2.- Incompleta integración del numeral PT-29.8 Y PE-29.19 relativo al programa mensual de ejecución general de los trabajos físico y financiero. El licitante omitió adjuntar el programa calendarizado QUINCENAL con sus respectivos avances físicos y financieros resumidos en partidas de construcción, como se indica en los numerales en cuestión de las bases de concurso.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-069-2020**

11.3- Nula integración del numeral **PE-29.19** relativo al programa de 100% de anticipo. El licitante omitió adjuntar el programa solicitado en el numeral en cuestión, erróneamente presentó un programa de ejecución de la obra a costo directo, incumpliendo con lo que indican y exigen las bases del presente concurso.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnica y económica, requeridas en las presentes bases. (Observación 11.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observaciones 11.2 y 11.3).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observaciones 11.1 y 11.3).

12.- EMPRESAS QUITO S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

12.1.- Incompleta integración del numeral **PT-29.3** inciso b), relativo al organigrama de todo el personal que compone o integra la oficina de campo: La naturaleza y el alcance de la obra, por su importe y su volumen, exigen -no solamente una persona- sino un grupo de profesionistas o técnicos, que se encarguen de todos los rubros que interviene en el proceso constructivo y la administración de la obra que nos ocupa, liderados todos ellos, por un superintendente.

Adicional a esto, el plazo de ejecución de los trabajos exige una dinámica de utilización o consumo de materiales que hace indispensable una bodega en obra y como consecuencia, un sub organigrama que dependa de ella, por ejemplo, bodeguero, auxiliar de bodeguero, velador.

Contrario a esto, el licitante manifiesta un solo superintendente (sin ningún auxiliar) para la totalidad de la obra, generándose una insolvencia en lo relativo a la capacidad técnica de la propuesta, al no CONSIDERAR el personal suficiente para gestionar y garantizar que el proceso administrativo y constructivo de las obra en concurso este enmarcada dentro de los parámetros de costo, calidad y tiempo como se indica en las bases de participación y exige este Instituto de Infraestructura Física Educativa del estado de Quintana Roo.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las presentes bases. (Observación 12.1).

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-069-2020**

VI.- PROPUESTAS SOLVENTES.

EL Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento del Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, **DICTAMINA**, que la propuesta presentada por la Empresa:

INGENIERIA Y AMBIENTE PENINSULAR S.A. DE C.V.

Es considerada **SOLVENTE**, por reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ser la más adecuada para la ejecución de los trabajos con base a sus costos directos, financiamiento, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, de la obra que se desglosa con el importe y período de ejecución siguiente:

Las posiciones que ocupan las empresas, de acuerdo con la calificación obtenida es la siguiente:

NO.	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(B119) CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMARIA AGUSTIN MELGAR, EN LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	3,480,381.78	556,861.08	4,037,242.86	60 D.N	DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2020
		3,480,381.78	556,861.08	4,037,242.86		

Sirva el presente para dar sustento al fallo respectivo, conforme a lo previsto en las bases y en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

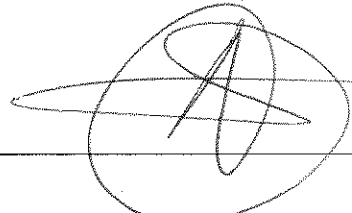
VII.- CIERRE DEL DICTAMEN

Para dar legalidad al presente dictamen, rubrican al margen, y firman al calce de la última hoja los que en él intervinieron.

FIRMAS POR LA DEPENDENCIA

POR LOS QUE REALIZARON EL DICTAMEN

ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN



**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-069-2020**

Lista de asistencia al acto de lectura del dictamen y fallo de la Licitación Pública Nacional N° **LOPE-IFEQROO-FAM-069-2020** correspondiente a la **convocatoria pública 004 de fecha 10 de agosto de 2020**, relativo a la obra: (B119) CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMARIA AGUSTIN MELGAR, EN LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.- PARTICIPANTES.

De manera virtual se reúnen los representantes de las empresas participantes en la licitación con el Ing. Carlos Daniel Vázquez Castillo responsable de presidir el acto y cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia de la presente acta:

REPRESENTANTE	EMPRESA